

6997 RESOLUCION 722/38196/1987, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en el Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en la Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129) y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire, de acceso libre.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

- Primera prueba: Primer ejercicio profesional.
- Segunda prueba: Reconocimiento médico.
- Tercera prueba: Aptitud física.
- Cuarta prueba: Psicotecnia.
- Quinta prueba: Segundo ejercicio profesional.
- Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional.
- Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/39023/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 304), para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Directores Músicos de las Fuerzas Armadas; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título superior de Composición y Dirección o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición con anterioridad al día 31 de julio de 1987.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:
 - 2.4.1 Treinta y un años con carácter general.
 - 2.4.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
 - 2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.
- 2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.
- 2.6 Acreditar buena conducta moral y social con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, código postal 28008 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria y en fotocopia del mismo solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SE-RES/CGMAPER. Madrid.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al señor Pagador de la Sección Económico Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, código postal 28008 de Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Directores Músicos», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes la Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Director Músico del Ejército del Aire se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del Acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto de la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

- Ejercicios profesionales: Se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.
- Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «apto condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

- Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

- Psicotecnia: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A \cdot E / 4$. No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios profesionales multiplicados por los coeficientes:

- Primer ejercicio: Coeficiente 1,80.
- Segundo ejercicio: Coeficiente 1,60.
- Tercer ejercicio: Coeficiente 1,65.
- Cuarto ejercicio: Coeficiente 0,50, dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará pública, en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título Superior de Composición y Dirección o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición (original o fotocopia debidamente compulsada).
- Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Copia de la hoja de Servicios, de la de Hechos o filiación completa y hoja de Castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Alféreces Alumnos, aspirantes a Tenientes Directores Músicos.

11. *Presentación en la Academia General del Aire*

El Alférez Alumno efectuará su presentación en la Academia General del Aire el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro le facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General del Aire el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. *Situaciones militares y régimen económico*

12.1 Mientras sea Alumno de esta Academia estará sometido al régimen establecido en el Reglamento de la misma y percibirá los devengos que le correspondan según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en la Academia General del Aire, pasará a la situación militar que le corresponda, según la legislación vigente, siéndole de abono, a efectos de cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo permanecido en la Academia.

13. *Período de formación y prácticas*

13.1 El Alférez Alumno realizará en régimen de internado un ciclo de Formación Militar en la Academia General del Aire, de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Una vez superado este ciclo, será promovido al empleo de Teniente Director Músico con antigüedad del día en que finalizó la oposición con el que ingresará en la Escala, escalafonándose detrás del último de los que figuren con dicho empleo en ese momento.

13.3 Al obtener su nuevo empleo quedará en la situación de «disponible forzoso» en el Mando de Personal y agregado a la Unidad de Música que se determine, a las órdenes del Director de la misma, por un período de prácticas de tres meses de duración aproximada para su formación práctica en la dirección, mando y administración de dichas Unidades, a cuya finalización pasará a ocupar el destino que le sea asignado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

CONVOCATORIA DIRECTORES MUSICOS
(Instrucciones al dorso)

Datos personales:

1. Primer apellido:	7. Provincia
2. Segundo apellido:	8. Nombre de la madre:
3. Nombre:	9. Nombre del padre:
4. DNI <input type="text"/>	10. Profesión del padre: <input type="text"/>
5. Fecha de nacimiento: <input type="text"/>	11. Procedencia: <input type="text"/>
6. Lugar de nacimiento:	

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

12. Ejército: <input type="checkbox"/>	16. Destino:
13. Empleo: <input type="checkbox"/>	Unidad:
14. Fecha de ingreso en filas: <input type="text"/>	Localidad:
15. Antigüedad: <input type="text"/>	Provincia:
	Código postal:

Domicilio del aspirante:

17. Dirección:	Provincia
Calle:	Código postal:
Número: Piso: Puerta:	Teléfono:
Localidad:	

18. Si se presentó con anterioridad, indique el año	<input type="text"/>
---	----------------------

Documentos que adjunta:

19. Justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
20. Número de giro postal	<input type="text"/>
21. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
22. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
23. Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>

En a de de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellidos. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. Documento nacional de identidad: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Guardia Civil y Armada, respectivamente	11
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Jefe de la Guardia Civil y Armada, respectivamente	12
Industrial	3	Oficial de la Guardia Civil y Armada, respectivamente	13
Funcionario civil en general	4	Suboficial de la Guardia Civil y Armada, respectivamente	14
Empleado de oficinas	5	Clase de tropa o marinería, respectivamente	15
Comercio y verduras	6	General del Ejército del Aire	16
Agricultura y ganadería	7	Jefe del Ejército del Aire	17
Transportes y servicios	8	Oficial del Ejército del Aire	18
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Suboficial del Ejército del Aire	19
Otros	10	Clase de tropa	20
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente	11		

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
2. Para la Armada.
3. Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- | | | |
|---|--------------------|----------------------------|
| 1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil. | 4. Si es Sargento. | |
| 2. Si es Cabo. | | 5. Si es Sargento primero. |
| 3. Si es Cabo primero. | | 6. Otros casos. |

- 14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.
16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
17. Domicilio particular del aspirante.
18. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.
19. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si abona 2.000 pesetas.
 2. Si abona 1.000 pesetas.
 3. Si está exento.

20. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

21. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

- 22 y 23. Ponga «1» en la casilla correspondiente.